

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 2 del entrante Junio á las diez de su mañana, se sacará á público concurso el suministro de los efectos, ropas y utensilios necesarios en el Hospital de Cañacao, para el reemplazo de los inutilizados durante el 3er trimestre de 1890-91, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 20 de Mayo de 1891.—Enrique Lopez Perea.

Comisaria Intervencion del Hospital de Marina en Cañacao.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en este Hospital para reemplazo de los inutilizados durante el 3er trimestre de 1890-91.

1.a El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos, ropas y utensilios comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, dividido en dos lotes, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para el concurso y las condiciones que han de reunir los expresados efectos, ropas y utensilios para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a El concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas en el día y ahora que se anunciarán en la Gaceta de Manila

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no les será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda pública de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los precios tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de veinticinco pesos cada uno de los lotes en que se divide este servicio, de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario, hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.o Si por resultar proposiciones iguales en algun lote ó lotes hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para precios tipos.

6.a Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañacao acompañado de las facturas guias que se expresan en el art. 472 de la nueva Ordenanza de Arsenales de 7 de Mayo de 1886, todos los efectos que sean objeto de la adjudicacion, á los doce días contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina la nueva Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos, ropas y utensilios por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de doce días á partir desde la fecha del reconocimiento, y á retirar del Hospital en el término de dos días los rechazados; pues de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p^o del producto por razon de multa más el importe de los gastos que la venta origine.

7.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.o Cuando no presenten los efectos al reconoci-

miento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.a

2.o Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece la condicion de referencia.

3.o Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

8.a Se impondrá al adjudicatario la multa de 2 p^o sobre el importe al precio de adjudicacion de los que dejaren de entregar, por cada día que demore su presentacion en el Hospital de Cañacao para la reposicion de los rechazados despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.a; y si la demora excediese de 12 días, se rescindirá el contrato del lote ó lotes á que los efectos correspondan, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.a En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.a se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza respectiva que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecucion del servicio aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10 Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resultaren sin entregar géneros y efectos por valor 5 p^o del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince días al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no abonándose cantidad alguna por intereses en el caso que pudiera ocurrir demora en la expedicion del libramiento del importe de los lotes con arreglo á la Real orden de 14 de Mayo de 1888.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á la Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.o Los que se causen por publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.o Los que correspondan segun arancel al Escribano, por la asistencia y redacion de las actas del remate.

3.o Los de presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial en que hubiere publicado el pliego de condiciones, para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las Gacetas de Manila núms 4 y 36 del año 1870 en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Hospital de Cañacao á 29 de Abril de 1891.—Domingo Leon Boado —Es copia, Enrique Lopez Perea.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de domiciliado en la calle núm. (en su nombre ó á nombre de N. N. para lo que se halla competente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertas en la Gaceta de Manila núm., de (fecha) para el suministro de los efectos ó materiales (ó efectos de tal clase) necesarios en el Hospital de Cañacao, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote tal (y á los lotes tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal tanto en el cual (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Enrique L. Perea.

Nota.—Los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio y el punto de su residencia.

Hospital de Marina 3er Trimestre de 1890-91 en Cañacao. ó 1.º del año 1891.

Administracion.

Relacion valorada de las ropas, efectos y utensilios que se sacan á público concurso y precios que han de servir de tipo para los mismos, en reemplazo de los inutilizados durante el expresado trimestre.

| Cantidad. | Clase de unidad. | Designacion de los efectos. | Importe. |
|-----------|------------------|-------------------------------------|----------------|
| | | | Precio Ps. Cs. |
| Lote 1.o | | | |
| 54 | N.o | Calzoncillos de lienzo de algodón á | 0'50 27'00 |
| 1 | » | Id. de lana ó franela. | 1'50 1'50 |
| 55 | » | Camisas de lienzo de algodón. | 0'60 33'00 |
| 2 | » | Capotes de dril de id. | 1'25 2'50 |
| 5 | » | Colchas de algodón blanco. | 2'00 10'00 |

| | | | |
|--------|---|--|------|
| 3 | » | Colchonetas con relleno de algodón. | 3'50 |
| 3 | » | Cortinas de guingon azul. | 2'00 |
| 36 | » | Fundas de lienzo de algodón. | 0'20 |
| 13 | » | Gorros de dril de id. | 0'25 |
| 3 | » | Mantas ó cobertores de lana. | 2'50 |
| 8 | » | Mosquiteros de muselina labrada y listada. | 3'00 |
| 35 | » | Sábanas de lienzo de algodón. | 1'00 |
| 54 | » | Sandalias de cuero. | 0'25 |
| 20 | » | Servilletas de algodón estampado. | 0'15 |
| 2 | » | Tohallas de pelusa de algodón. | 0'30 |
| 2 | » | Jarras de pedernal ó loza. | 1'80 |
| 2 | » | Palanganas ó cofainas de id. id. | 2'00 |
| 12 | » | Petates de burí. | 0'50 |
| 24 | » | Cucharas de peltre para rancho. | 0'10 |
| 12 | » | Cuchillos de hierro con mango de hueso. | 0'10 |
| 24 | » | Tenedores de id. con id. | 0'10 |
| 1 | » | Basin de barro de china. | 1'50 |
| 2 | » | Escupideras de porcelana ó loza. | 1'25 |
| 1 | » | Guardabriza de cristal para palmatorias. | 1'00 |
| 12 | » | Orinales de loza ó porcelana. | 1'25 |
| 18 | » | Platos llanos de id. id. | 0'10 |
| 12 | » | Idem soperos de id. id. | 0'10 |
| 6 | » | Pocillos ó jicmas de id. id. | 0'05 |
| 34 | » | Tazas con sus platillos de id. id. | 0'15 |
| 30 | » | Tubos de cristal para reverberos. | 0'10 |
| 12 | » | Vasos de id. para agua. | 0'15 |
| 33 | » | Id. de id. para luces. | 0'10 |
| 4 | » | Baldes de zinc. | 0'75 |
| 1 | » | Boto con su mango y anillo. | 1'00 |
| 2 | » | Cafeteras de hierro con baño de porcelana. | 2'50 |
| Total. | | | pfs. |

| | | | |
|----------|------|---|-------|
| Lote 2.o | | | |
| 1 | » | Cagna de hierro. | 3'00 |
| 2 | » | Carajais de id. | 1'00 |
| 2 | » | Cuchillos de id. para cocina. | 0'50 |
| 1 | » | Olla de id. con baño de porcelana. | 3'50 |
| 1 | » | Pala de id. | 1'00 |
| 1 | » | Palanganero de madera de una sola palangana. | 4'00 |
| 1 | » | Id. de id. de forma rincónera. | 3'00 |
| 9 | » | Bastidores de madera y bejuco para camas de hierro. | 5'00 |
| 1 | » | Silla de id. con brazo para el servicio de noche de los enfermos. | 3'00 |
| 4 | » | Camas catres de hierro con sus varillas para mosquiteros. | 16'00 |
| 03 | » | Cortinas de lana guarnidas para alrededores de salas. | 13'00 |
| 2 | » | Cortinas de brinc blanco para ventanas. | 4'00 |
| 6 | » | Brochas de 1.a para blanquear. | 1'00 |
| 3 | » | Tinas de madera con arcos de hierro para disolucion desinfectante ó lavar utensilios. | 0'75 |
| 0'7 | Mto. | Lienzo crudo para coladores. | 0'40 |
| 2 | N.o | Tohallas de algodón á. | 0'30 |
| 1 | » | Paño de id ó crea fuerte para limpieza. | 0'07 |
| 1 | » | Hacha de hierro. | 1'00 |
| 1 | » | Mortero de mármol ó de China de 30 cm diámetro. | 4'00 |
| 1 | » | Medida de cristal graduada hasta 500 gramos. | 2'00 |
| 1 | » | Lamparilla de id. para alcohol. | 0'75 |
| 1 | » | Varilla agitador. | 0'50 |
| 1 | » | Cuenta gotas. | 0'50 |
| 1 | » | Cápsula de porcelana de 2 dm. diámetro. | 0'50 |
| 1 | » | Ajitador de cristal de 15 cm. á 30 de largo. | 0'25 |
| 1 | » | Proveta graduada hasta 50 cm. cúbicos. | 3'00 |
| 1 | » | Hornillo evaporatorio de 30 á 35 cm. diámetro. | 12'00 |
| Total. | | | pfs. |

Lote 1.o 249'65
Lote 2.o 210'20
Total. 460'85

Los efectos comprendidos á los 2 lotes citados

... en un todo a los modelos que se encuentran en este Hospital. ... a 29 de Abril de 1891. - Francisco Romero. ... El Comisario Interventor, Domingo Leon ... Es copia, Enrique Lopez Perea.

NOTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA

En virtud de lo acordado por la Junta de obras del Puerto de Manila en sesion ordinaria celebrada el 29 de Febrero último, y en virtud tambien de lo acordado por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas en acuerdo de veinte de Abril último, se ha señalado el dia tres del mes de Junio próximo a las nueve y media de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta, ante la referida Junta de obras del Puerto (constituida para este caso en virtud de lo que previene el Art. 47.º de su Reglamento) del servicio de construccion de dos gánguilos de hierro, de ochenta metros de capacidad cada uno, con destino al tren de limpia de este Puerto, cuyo importe, segun presupuesto aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en la fecha de 19 de Mayo de 1891, asciende a once mil setecientos pesos por cada gánguil, ó sean veintitres mil cuatrocientos pesos por los dos que constituyen el servicio, distribuyendo este por el adjudicatario en estricta sujecion al proyecto que para conocimiento del público, se halla de manifiesto en la Sesion de la Junta, sita en la playa de Sta. Lucía de Maria Cristina) todos los dias no feriados desde diez a doce de la mañana y de cinco a seis de la tarde.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la Instruccion vigente de 18 de Abril de 1872 (publicada en la Gaceta de Manila del 30 de Julio del mismo año) y tendrá lugar en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Manila, Presidente de la Junta de obras del Puerto, establecido en las nuevas casas municipales de la Ciudad (Plaza de Palacio). Las condiciones se ajustarán al modelo que se inserta en esta Gaceta, y se presentarán en pliego cerrado, entregándose solamente durante la primera media hora de la mañana, ó sea hasta las diez en punto de la mañana. En el mismo tiempo que los pliegos deberá presentarse el pago de la fianza, que consistirá en una suma de quinientos veinte y cinco pesos. Serán válidas las proposiciones que faltan a cualquiera de los requisitos que van indicados y aquellas cuyo importe sea del tipo presupuesto. En el caso de tenerse que proceder a una licitacion verbal por empate, la puja admisible será de diez pesos fuertes por la totalidad del servicio.

Manila, 19 de Mayo de 1891. - El Presidente de la Junta, Daniel de Moraza.

MODELO DE PROPOSICION.

Yo, Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Obras del Puerto de Manila.

... vecino de ... con ... clase, núm. ... expe- ... por la Administracion de Hacienda pública ... en ... de 1891 ...

... del anuncio publicado por la Presidencia de la Junta de obras del Puerto de Manila en el núm. ... de la Gaceta de esta Capital correspondiente al ... de ... último (ó de ...)

... enterado tambien de la Instruccion de Subasta aprobada por Real orden núm. 418 de 18 de Mayo de 1872, enterado igualmente de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de construccion de dos gánguilos de hierro de 80 metros cúbicos de capacidad cada uno, y enterado, por último, de todas las obligaciones que señalan los pliegos de condiciones que han de regir en el servicio, se comprometo a tomar este por su cuenta por la cantidad (aquí el importe en letra y núm.) por cada gánguil ó sea en la de (aquí la cantidad total en letra y núm.) por los dos que constituyen la construccion.

Manila, ... de 1891. (Firma y rúbrica del proponente.)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS ... DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. ... disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del grupo de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1.170 anuales, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 318, correspondiente al dia 11 de Noviembre de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de Manila), el dia 17 de Junio próximo, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 16 de Mayo de 1891. - Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1094.31 céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 155, correspondiente al dia 2 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 8 de Junio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Mayo de 1891. - Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de Antique, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 549.88 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 134, correspondiente al dia 11 de Noviembre de 1888, con las modificaciones introducidas en dicho pliego, en virtud del Superior Decreto de 18 de Julio del año último, publicado en la Gaceta núm. 199 del dia 22 del mismo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 8 de Junio próximo, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Mayo de 1891. - Abraham García García.

basta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 16 de Mayo de 1891. - Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de Antique, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 549.88 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 134, correspondiente al dia 11 de Noviembre de 1888, con las modificaciones introducidas en dicho pliego, en virtud del Superior Decreto de 18 de Julio del año último, publicado en la Gaceta núm. 199 del dia 22 del mismo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 8 de Junio próximo, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Mayo de 1891. - Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de Antique, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 549.88 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 134, correspondiente al dia 11 de Noviembre de 1888, con las modificaciones introducidas en dicho pliego, en virtud del Superior Decreto de 18 de Julio del año último, publicado en la Gaceta núm. 199 del dia 22 del mismo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 8 de Junio próximo, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Mayo de 1891. - Abraham García García.

Table with columns: ADULTOS (Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes), PARVULOS (Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes), CEMENTERIOS (Paco (Nichos), Loma (Cementerio general), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malabte, Dilao, Loma (Chinos)), TOTAL. Includes vertical text: CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA. ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del dia se ayur a igual hora del de hoy 23 del actual, han sido enterrador en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de RAZA Y SEXO. Manila, 22 de Mayo de 1891. - El Secretario, Bernardino Marzanos - B. y O. - El Corregidor, Moraza.

Edictos.

Don Tomás G. del Rosario, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, por sustitucion reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Paulino Sambic Palpito, hijo de Tranquilino y de Tomasa, de 32 años de edad, natural de Amulox provincia de Cagayan de Luzon, casado con hijos, de estatura, cuerpo, frente, cara, boca y labios regulares, pelo, cejas y ojos negros, barba poca, y color moreno y procesado ausente en la causa núm. 5189 que instruyo contra él y otros por tentativa de robo, para en el término de 30 dias, contados desde la fecha en que se publicare el presente en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar los cargos que contra él resultan, en la mencionada causa, y de hacerlo, así lo oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldia, parando los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Quiapo a 18 de Mayo de 1891. - Tomás G. del Rosario. - Por mandado de su Sria., Bonifacio Briones.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este Juzgado del distrito de Tondo, recaída en la causa núm. 276 que instruyo sobre daños: se cita y llama a los testigos ausentes Patricia de la Cruz y la nombrada Isidora, hija de aquella, para que dentro del término de nueve dias, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa.

Escribana del Juzgado de Tondo 19 de Mayo de 1891 - Antonio Bustillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Tondo, recaída en la causa núm. 2710 seguida contra Tomas Magpoc por lesiones menos graves, se cita y llama a la testigo ausente Segunda Magpoc vecina de Tondo, para que dentro del término de nueve dias, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa.

Escribana del Juzgado de Tondo a 20 de Mayo de 1891. - Antonio Bustillo.

Don Camilo Enrique Lobit, Juez de primera instancia del distrito de Binondo que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Isabolo Roque, indio, soltero, de 26 años de edad, natural de Nueva Ecija, residente en la Calle Asuncion de este arrabal, y casa de su madre Margarita Lajong, de oficio jornalero y sin instruccion, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en el Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid, para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 7214 que se le instruye por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro del referido término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo a 12 de Mayo de 1891. Camilo Enrique Lobit. - Por mandado de su Sria., Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7215 que se instruye en averiguacion de las causas de la muerte del chino Sy Aboc, se cita, llama y emplaza a los parientes mas próximos del finado chino ya referido para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en el Juzgado a prestar declaracion en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del referido término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo, 20 de Mayo de 1891. - Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaída en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. José Crispulo Reyes, en representacion de la Junta administradora de Obras Pias, contra D.ª Casimira Sison é hijos, como viuda y herederos de D. Pedro Ortuste, sobre cantidad de pesos, se saca de nuevo a pública subasta por el término de veinte dias, contados desde la fecha de este anuncio la casa núm. 22 con las cinco posesiones a ella unidas que forman una sola finca situada en la calle de Sevilla esquina a la de San Nicolás de este arrabal bajo el tipo de nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos veintiseis céntimos y con la rebaja del veinticinco por ciento de esta suma, a cuyo fin se señala para el remate el dia 30 de los corrientes a las diez de su mañana en los Estrados de este Juzgado: advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando de manifiesto en la Escribana del que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Lo que de orden de su Sria., se publica para general conocimiento en Binondo y oficio de mi cargo, 4 de Mayo de 1891. - Rafael G. Llanos.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Nicolás Perez Armonia, hijo de Tomas y de Reymunda, natural de Lauag provincia de Ilocos Norte, vecino de Badoc, soltero, de 18 años de edad, de oficio cochero, de estatura y cuerpo regulares, cara redonda, nariz chata, boca y labios regulares, barba ninguna, y de color moreno, para que en el término de 30 dias, a contar desde su publicacion en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado sito en la calle de Magallanes núm. 21, ó en la cárcel pública de esta provincia, a contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 5550 que instruyo por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Intramuros a 19 de Mayo de 1891. - Adolfo García. - Por mandado de su Sria., Manuel Blanco.

Don Sandalio Rodriguez de los Rios, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Nueva Ecija.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado ausente Ignacio de Guzman, vecino del pueblo de Cuyapo de esta provincia, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera a contestar el cargo que contra él resulta en la causa núm. 5252 por robo y homicidio, y de hacerlo así se le oirá y administrará justicia y en caso contrario se seguirá sustanciando a citada causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

San Isidro I.º de Mayo de 1891. - Sandalio R. de los Rios.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, se cita, llama y emplazo al procesado prófugo Timoteo Alvozo, indio, casado, obrador, de 32 años de edad, natural de Binalonan de la provincia de Pangasinan, vecino de Moncada de la provincia de Tarlac, a fin de que por el término 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este

uzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar el cargo que contra él resulta en la causa núm 5367 por hurto, de hacerlo así se le oír y administrará justicia y en caso contrario se seguirá sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.
San Isidro, 4 de Mayo de 1891.—Sandalo R. de los Rios.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia en propiedad que de serlo y estar en actual ejercicio de sus funciones yo el presente actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Fortunato Macalindong (a) Aton, de 27 años de edad estatura regular, cuerpo robusto color claro, cara ancha, hijo de Teniente Lucio, del sitio de Máquina comprehension de Calaca, a fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde la primera insercion en la presente en la «Gaceta oficial» de estas islas, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse en los cargos que le resulta en la causa núm. 1183 que instruyo contra el mismo y otros por robo en cuadrilla con homicidio, apercibidos de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones al mismo concernientes con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 15 de Mayo de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los ausentes Julian Espiridion y un nombrado Benito, ambos de estado soltero, naturales, el primero del arrabal de Sta. Cruz, y de 19 años de edad, y el último del de Quiapo, todos de Manila, de 22 años, 6 hijo de un tal Arman, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la última publicación, se presenten en este Juzgado á dar sus descargos en la causa núm. 12383 que instruyo contra los mismos por hurto, apercibidos de que en otro caso se les declararán rebelde contumaz y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas, 15 de Mayo de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Ramon Pedro, del barrio de Masit comprehension de Lipa, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde la primera insercion del presente en la «Gaceta oficial» de estas islas, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que le resulta en la causa núm. 12241 que instruyo contra el mismo y otros por tentativa de robo en cuadrilla, apercibido de lo que hubiere lugar en otro caso y se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones al mismo concernientes con los Estrados de este Juzgado.

Dado en Batangas á 14 de Mayo de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á Gerje Pascua, que se habia fugado en la cárcel pública del pueblo de Tansay de esta, cuyas circunstancias individuales se ignoran, para que por el término de 9 días, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 12690 que se sigue contra Tomás Umali por infidelidad en la custodia de preso, apercibido de que en otro caso, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 14 de Mayo de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Regino Games, residente en el barrio de Balabatican comprehension de Calatagan de esta provincia, de estado casado, para que por el término de 30 días, contados desde la última publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de la Capital de Manila, se presente ante mí ó en las cárceles de este Juzgado á dar sus descargos en la causa núm. 1260, que se sigue contra el mismo por raptor, apercibido de que no hacerlo, se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas, 14 de Mayo de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

En virtud de la providencia dictada en esta fecha con los autos de concurso voluntario, sobre cesion de bienes, promovidos por D. Sixto Rojas, vecino de la Villa de Lipa de esta provincia, hago saber que: por providencia recaida en los autos de referencia con fecha dos del actual, ha sido declarado en concurso el expresado D. Sixto Rojas, y prevengo que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo en su caso al depositario D. Manuel Luz, vecino de la misma Villa, ó á los Síndicos, luego estén nombrados. Cito, llamo y emplazo por el presente edicto á los acreedores del referido concursado, á fin de que se apersonen en dichos autos con los títulos justificativos de sus respectivos créditos, y los convoco á la vez á junta general para el nombramiento de Síndicos, en el día 26 del mes de Julio próximo á las diez de su mañana, en los Estrados de este Juzgado.

Dado en Batangas á 14 de Mayo de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la Laguna, recaida en las actuaciones promovidas por Catalino Limenco, sobre declaracion de heredero de su finada esposa Paula Caballero, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dejados por la misma, para que en el término de treinta días, se presenten en este Juzgado á deducir la accion que les convenga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del expresado término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Santa Cruz, 18 de Mayo de 1891.—Cipriano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al procesado ausente Santiago Dioso, vecino del pueblo de Manaoag de esta provincia, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital para contestar á los cargos que contra él resulta en la causa núm. 11329 seguida de oficio contra el mismo por homicidio, que de hacerlo así se le oír y guardará justicia y en caso contrario se seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 11 de Mayo de 1891.—Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Mariano Carino Martinez, hijo de Gabriel y de Victoria, indio, natural de Mongaldon, vecino de Sta. Bárbara ambos de esta provincia, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, no sabe leer ni escribir, para en el término de treinta días, comparezca en este Juzgado á contestar en los cargos que con él resultan en la causa núm. 11210 que se le sigue por hurto, apercibido de que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes y se entenderá con los Estrados del Juzgado las diligencias que tengan que practicarse respecto al mismo.

Lingayen, 13 Mayo de 1891.—Santiago Guevara.

Por providencia dicta por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, en la causa núm. 10233 seguida de oficio en este Juzgado contra Leon Nadal (a) Leonardo Espinosa por lesiones, se cita, llama y emplaza á los procesados ausentes llamados Disio, de estatura regular, cuerpo mediano, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz chita, boca regular, natural y vecino de San Carlos de esta, cuñado de Leon Nadal (a) Leonardo Espinosa y Ventura sobrino del Disio, de

estatura alta, cuerpo delgado, color moreno, cara larga, sembrada de viruelas, es natural y vecino de San Carlos de esta para contestar á los cargos que contra los mismos resulta en la misma, apercibidos de que de no verificarlo en el término de 30 días, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia contados desde la publicación de este edicto se les declarará rebelde y contumaz entendiéndose con los estrados del Juzgado las sucesivas diligencias que se practicaren contra ellos, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen y oficio de mi cargo á 13 de Mayo de 1891.—Santiago Guevara.

Don Antonio Astray Fernandez, Juez de primera instancia del Partido de Bobol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Constantino, indio, de 41 años, natural de Marigondon de la provincia de Cavite y vecino del pueblo de Tubigon de este Partido, del barangay de D. Diosdado Coqueña, á fin de que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en un expediente de inventario del ausente D. Julio Shulzer de nacion Alemana, advirtiéndole que de lo contrario, le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Tagbilaran á 11 de Mayo de 1891.—Antonio Astray Fernandez.—Por mandado de su Sra., Pedro Torralba, Manuel Manigque.

Don Gervasio Cruces y Gamis, Juez de primera instancia de esta provincia de Cagayan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Gammuru, indio, natural y vecino del pueblo de Cagaban Nuevo de la provincia de Isabela de Luzon, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador, para que en el término de 30 días, á partir desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado de mi cargo á contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 909 seguida contra él y otros por robo; apercibido de que de no hacerlo dentro del expresado término, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan, Tuguegarao, 8 de Mayo de 1891.—Gervasio Cruces.—Por mandado de su Sra., Antonio Soriano y Tion.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino Tin-Taco, de la causa núm. 1438 seguida contra él y otros por juego prohibido y cohicho, natural de Chincian en China, soltero, de 26 años de edad, vecino de Enrique de esta provincia, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha del presente edicto, comparezca por sí ó por medio de apoderado en este Juzgado por una diligencia personal de justicia en la expresada causa y que de no hacerlo se le retendrá por rebelde y contumaz y se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en casa Juzgado de Tuguegarao á 10 de Mayo de 1891.—Gervasio Cruces.—Por mandado de su Sra., Antonio Soriano y Tion.

Don Domingo Ureta y Larena, Licenciado en Derecho Civil y Ganónico, Juez de Paz interino de esta cabecera y accidentalmente Juez de primera instancia por incompatibilidad y excusa del que desempeña este último cargo.

Hago saber: que en cumplimiento de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado sigue la representacion del chino Vicente Aya de la Trinidad contra D. Alejo Granada, sobre cantidad de pesos, se procede á la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor en el pueblo de Isabela de este distrito por el tipo de su avalúo en progresion ascendente, habiéndose señalado para su remate á favor del mejor postor el día treinta del mes actual, á las diez de su mañana, en los estrados de este Juzgado; siendo de advertir que á instancia de la parte actora se ha omitido el suplir previamente la falta de propiedad de los terrenos embargados; no admitiéndose posturas por menos de los dos tercios del avalúo, y siendo indispensable para hacerlas que consignen los licitadores en la mesa de este Juzgado, ó en la Administracion de Hacienda Pública de esta provincia, por lo menos el diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes de que se trata son los siguientes:
Un terreno en el sitio de Tagumbagum jurisdiccion de Isabela, de una extension aproximada de veinticinco canaves de semilla de palay, y cuyos limites son: por el Norte terrenos de Rafael Gatera, Bartolome Granada, Maria Granada y Toy N; por el Sur y Este terrenos de D. Gavino Gasataya y por el Oeste los de D. Félix Granada, avalúo en seiscientos veinte pesos y

Una máquina de vapor enclavada en otro terreno diferente, aunque situado en el mismo Tagumbagum, con sus adherentes para el beneficio de azúcar, en tres mil pesos.

Lo que se hace público para que llegando á general conocimiento, surta sus efectos el día de la subasta.

Dado en Bacolod á 6 de Mayo de 1891.—Domingo Ureta y Larena.—Ante mí, Manuel Crame.

Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Florencio Clemente, á la devolucion al demandante Don Lorenzo Medina de la espresada cantidad de treinta pesos y en las costas del juicio. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mandó y firmó el referido Sr. Juez de que damos fé.—Ramon Henson, Inocencio Español Rosete, Francisco Roque.

Es copia de la parte dispositiva de sentencia dictada con fecha once del actual por el Sr. Juez de Paz de este distrito de Arayat en los autos de juicio verbal seguidos por D. Lorenzo Medina, como demandante y Florencio Clemente, como demandado constituido en rebeldía sobre cantidad de pesos y para acompañarse al oficio que se dirige á la Secretaría del Gobierno general de estas Islas, se ha sacado hoy 15 de Mayo de 1891: damos fé.—Inocencio Español Rosete, Francisco Roque.

Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Martino Gambua, á la entrega al demandante D. Martiso Pongco, de veinticinco pilones de azúcar en especie ó al pago de su valor al precio que corrió en esta localidad el Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve respecto á los nueve pilones y al precio que ha corrido el mes de Febrero del presente año, respecto á los diez y seis pilones y en las costas del juicio. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mandó y firma el referido Sr. Juez de que damos fé.—Ramon Henson.—Inocencio Español Rosete.—Francisco Roque.

Es copia de la parte dispositiva de sentencia dictada con fecha quince del pasado Abril por el Sr. Juez de Paz de este distrito de Arayat en los autos de juicio verbal seguidos por D. Martiso Pongco, como demandante y Martino Gambua, como demandado constituido en rebeldía sobre cantidad de azúcar. Y para acompañarse al oficio que se dirige á la Secretaría del Gobierno General de estas Islas, se ha sacado hoy 15 de Mayo de 1891: damos fé.—Inocencio Español Rosete, Francisco Roque.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, y que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al prófugo de la causa núm. 5508, Baldomero Hudencio (a) Marco, indio, natural y vecino de Allaga de esta provincia y residente en el de Pura de la de Tarlac, casado, labrador, de 29 años de edad, del barangay de D. Timoteo Alouzo, reo del delito de hurto, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», se presente

en este Juzgado ó en su cárcel á hacer los cargos que contra él resultan en la espresada causa, pues de hacerlo y administrará justicia y en otro caso se le declarará contumaz y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de San Isidro á 13 de Mayo de 1891.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sra., Sandalo R. de los Rios.

Don Potenciano Claraval, Juez de Paz Letrado de esta provincia y lo es de primera instancia de esta provincia de la de Luzon por sustitucion reglamentaria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los actuarios damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Martin Bana, indio, natural de Cagaban Viejo y vecino del pueblo de Gamú de esta provincia, reo en la causa número seguida contra el mismo y otros por hurto, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra él resulta en la espresada causa, apercibido de que de no hacerlo dentro del término se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Ilagan á 5 de Mayo de 1891.—Potenciano Claraval.—Por mandado de su Sra., Florencio Dacanal Malenale.

Don Manuel Conde y Mata primer teniente del Regimiento Línea Joló núm. 73 Juez instructor de la causa seguida órden del Sr. Coronel Teniente Coronel Jefe del mismo el soldado de la tercera Compañía del expresado Regimiento Juan Ortillo N., acusado del delito de primera desercion.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Juan Ortillo N., natural de Sta Rita parroquia de la provincia de Samar hijo de Mateo y de Marcela, soltero, de edad, y está tura un metro quinientos 62 milímetros; ras son: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz barba ninguna, boca regular, color moreno, aire natural que el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en el calabozo del Regimiento espresado que el cuartel del Fortin, á mi disposicion para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le sigue por delito de primera desercion, bajo apercibimiento de que si no comparece el plazo fijado, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Ortillo N., y en caso de ser habido lo remita preso ó al calabozo del Regimiento espresado á disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Manila y á los 14 días del mes de Mayo de 1891.—Manuel Conde.

Don Manuel Conde y Mata, primer Teniente del Regimiento Línea Joló núm. 73 Juez instructor de la causa seguida órden del Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe del mismo contra el soldado de la tercera Compañía del expresado Regimiento Pedro Limares Peralta acusado del delito de desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Pedro Limares Peralta, natural de la provincia de Pangasinan vecino en Camaguin provincia de Tarlac, hijo de Juan Martina, soltero, de 21 años de edad, oficio labrador, ras personales son: pelo negro, cejas alpejo, ojos pardos, boca regular, boca regular, barba lampiño, color moreno y de tres seiscientos veintitres milímetros de estatura, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila» á mi disposicion en el calabozo del Regimiento de Línea Joló núm. 73 que el cuartel del Fortin para responder á los cargos que le resultan que le sigue por primera desercion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Limares Peralta, y en caso de ser habido lo remita preso con las seguridades al calabozo del Regimiento espresado, á mi disposicion pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dado en Manila y á los 14 días del mes de Mayo de 1891.—Manuel Conde.

Don Juan Francisco Dionicio primer Teniente del Regimiento Línea Joló núm. 73, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de la Compañía del mismo Regimiento Silvano Sanchez Marquez, por el delito de desertor.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de este Regimiento de Línea Joló núm. 73 Silvano Sanchez Marquez natural de Pagsanjan provincia de la Laguna, hijo de Juan y de Cristina, de 21 años de edad, soltero, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en el cuartel del Fortin de esta Capital á mi disposicion para responder á los cargos que le resultan en la causa que de órden de mi cargo se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Manila, 18 de Mayo de 1891.—El primer Teniente Juan Francisco.

Don Artemio Barrios y Carrion, Alférez de Infantería Línea Fiscal de la causa que se le sigue á el marino de segunda clase indigena, Andres del Rosario, por el delito de primera desercion.

Hago saber: que habiéndose ausentado de la cañonera «Lora» en la madrugada del 31 de Marzo del corriente el marino de segunda clase Andrés del Rosario, perteneciente á la dotacion del expresado buque á quien estoy procesando por delito de primera desercion, usando de la autorizacion que me tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito y emplazo por mi tercer edicto al citado marino que en el término de diez días á contar desde la fecha del presente en las dependencias de la Mayoría General del cuartel de Cavite á dar sus descargos; en el concepto que de no hacerlo así, será Juzgado en rebeldía, sin mas llamamiento de plaza-rie.

Cavite, 19 de Mayo de 1891.—El fiscal Artemio Barrios y Carrion.

Don Joaquín Ibañez y Valera Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y de esta causa.

Habiendo desaparecido de esta ciudad el grumete del Pallebot «San Vicente» Francisco Gavalda, á quien formando sumaria por lesiones inferidas á Pedro Robles de la autorizacion que me concede las Reales ordenanzas del presente, llamo, cito y emplazo, por esta mi primera requisitoria, sobre el particular señalándole la Capitanía de este Puerto de deberán presentarse á dar sus cargos ó informar dentro del término de 30 días.

Iloilo 3 de Mayo de 1891.—Joaquin Ibañez.